ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2018–MDJN/CM

Jesús Nazareno, 03 de mayo del 2018

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de abril del 2018, donde se trató en agenda el Dictamen Nº 005-2018-MDJN/CODHSS-MVM suscrito por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Servicio Social, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal en Vías de Regularización de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley Nº 28607-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones, que toma el concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de órganos de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Articulo 2' de la declaración de los Derechos del Niño , aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas señala que el niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios , dispensando todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física , mental moral , espiritual y socialmente en forma saludable y normal , así como en condiciones de libertad y dignidad por lo que al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental es el interés superior del niño.

Que, el artículo 12 de la convención sobre os derechos del niño establece que los estados garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta .

Que, el artículo 2 en el numeral 17 de la Constitución Política del Perú establece que cada persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vid apolítica , económica , social y cultural de la nación ; asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la constitución política del Perú, la comunidad y el estado protege especialmente al niño y adolescente.

Que, en el marco XX congreso panamericano del niño , niña y adolescente que tuvo lugar en la ciudad de lima en setiembre del año 2009 se dio el primer foro panamericano de niños , niñas y adolescentes en el que participaron niñas de los estados miembros de la organización de los estados americano; así se concluyó en una de la recomendaciones el deber de conformar consejos consultivos a nivel local , regional nacional e interamericano para que se incorporen las palabras , opiniones , necesidades y propuestas de los niños , niñas y

adolescentes , incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades . toda vez que el principio superior del niño supone que los derechos del niño se ejercen en sus conjunto garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y otros medios para que pueda desarrollarse física , mental , moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal así como en condiciones de libertad y dignidad por lo que al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo del código de los niños y adolescentes aprobado mediante la ley N° 27337,establece que el código del niño y adolescentes tienen derecho a la libertad der asociarse a fines lícitos y a reunirse pacíficamente y qe solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones ,asimismo en su artículo 20 de la norma señalada establece que estado estimula y facilitara la aplicación del recurso y espacios físicos para la ejecución de programas culturales deportivos d y de recreación dirigidos a niños ya adolescentes en ese contexto canalizara los recursos y la ejecutara programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales

Que, con InformeN°0005-2016-MDJN-SGDH/DEMUNA-OMAPED., de fecha 14 de Julio del 2016 , presentada por Severino Ramos Chávez en calidad de Responsable de la División de DEMUNA –OMAPED - Municipalidad Distrito de Jesús Nazarenos, remite , al Ing. Wilmer Bellido Cerda Gerente de la municipalidad distrital de Jesús Nazarenos a fin de poner en conocimiento que habiendo participado del taller para la constitución de consejo de niñas, niños y adolescentes (CCONNA) a nivel distrital, provincial y regional a cargo de dos (02) funcionarios del ministerio de la mujer mediante el cual se tocaron varios temas como : La Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES la misma que es concordante con el Decreto Supremo que aprueba : "El Plan Nacional de Acción de la Infancia y la Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021"; la cual de la misma manera constituye comisión multisectorial encargar de su implementación DECRETO SUPREMO N° 001-2012-MINP la misma que declara de interés nacional la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia. Mediante el cual propone el proyecto ordenanza municipal en vías de regularización de creación del concejo consultivo de niñas, niños y adolescentes – CCONNA en la Municipalidad del Distrito de Jesús Nazarenos

Que, con Opinión Legal Nº 0019-2018-MDJN-ALI/GHG de fecha 09 de abril del 2018, la Asesora Legal Interno concluye que, "se eleve a sesión de Concejo, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Ordenanza Municipal en vías de regularización de creación del concejo consultivo de niñas, niños y adolescentes – CCONNA en la Municipalidad del Distrito de Jesús Nazarenos , presentado por Severino Ramos Chávez en calidad de responsable de la división de DEMUNA-OMAPED-Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno";

Que, con Dictamen de Comisión Nº 005-2018-MDJN/CODHS-MVM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicio Social declara procedente la Propuesta de Ordenanza Municipal en Vías de Regularización de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás normas aplicables y contando el voto por mayoría el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal en Vías de Regularización de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la expedición y publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
EMILIANO BARRIAL LUJAN
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.muninazarenas@gmail.com

Ing. Adriel A. Valenzuela Pillihuaman
adri_vale2004@hotmail.com